

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL
DEMANDANTE	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P
DEMANDADO	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO	05001 33 33 024 2012 00287 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 67 del C. de P. Civil, se reconoce personería al abogado HORACIO JESUS BARRIOS GONZALEZ portador de la tarjeta Profesional N° 80928 del C. S de la J., para que represente los intereses de la parte demandada, esto es; SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS y en los términos y efectos del poder conferido, obrante a folios 239.

NOTIFIQUESE

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario